BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL COORDINADOR/A DE INICIATIVAS Y GRUPOS DE TRABAJO DEL COAR

PREÁMBULO

El artículo 3 de los Estatutos Particulares del COAR (BOR n.º 20 de 29 de enero de 2024) consagra entre los fines esenciales del Colegio el perfeccionamiento de la actividad profesional, el fomento de la difusión y el conocimiento de la arquitectura, y el desarrollo de la participación en los campos de la arquitectura, la construcción, el urbanismo y el medio ambiente.

El artículo 5.4.a) EP encomienda al COAR la organización de actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados. El artículo 13 EP atribuye a la Junta de Gobierno la competencia general de administración y dirección del COAR, incluida la función de promover actuaciones de todo tipo en favor de la profesión (letra h).

El COAR viene utilizando el procedimiento de licitación interna para la cobertura de funciones de coordinación y dirección de actividades colegiales. Mediante este procedimiento se han cubierto, entre otros, los puestos de coordinador de cultura, director de las jornadas de patrimonio y director de los premios de arquitectura.

Con fecha 6 de abril de 2026, D. Javier Medel Delgado, arquitecto colegiado, presentó ante esta Junta de Gobierno una propuesta de creación de un cargo de *"Coordinador de Iniciativas y Grupos de Trabajo"*, suscrita por varios colegiados, en la que se plantea la articulación de un sistema de canalización de iniciativas y constitución de grupos de trabajo abiertos a todos los colegiados.

A la vista de dicha propuesta, y de conformidad con el informe de la asesoría jurídica del Colegio de fecha 11 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno ha considerado procedente convocar la selección de un colegiado que, en régimen de delegación de funciones de la Junta de Gobierno, asuma la coordinación operativa del sistema de iniciativas y grupos de trabajo que se regula en las presentes bases.

En ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 13.h) y 16 de los Estatutos Particulares, la Junta de Gobierno del COAR, en sesión de su Comisión Permanente de fecha 02 de septiembre de 2026, ha aprobado las siguientes

BASES

Base 1.ª *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de las presentes bases la selección, mediante licitación interna entre colegiados, de la persona que asumirá las funciones de **Coordinador/a de Iniciativas y Grupos de Trabajo del COAR**, en régimen de delegación de funciones de la Junta de Gobierno.

2. El Coordinador/a no constituye un órgano colegial autónomo en el sentido del artículo 6 de los Estatutos Particulares, sino un colegiado en quien la Junta de Gobierno delega la gestión operativa de las funciones descritas en la base 5.ª, conservando la Junta la titularidad de las competencias y las facultades de supervisión, dirección e instrucciones.

Base 2.ª *Requisitos de los candidatos.*

Podrán presentar su candidatura los colegiados que, a la fecha de finalización del plazo de presentación, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar incorporado al COAR como colegiado ejerciente.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales, incluido el pago de cuotas.

c) Tener su residencia en la demarcación colegial del COAR.

d) No estar cumpliendo sanciones disciplinarias ni hallarse incurso en expediente disciplinario en fase de instrucción.

e) No ser miembro de la Junta de Gobierno del COAR. La condición de Coordinador/a será incompatible con la pertenencia a la Junta de Gobierno durante todo el período de desempeño.

Base 3.ª *Presentación de candidaturas.*

1. El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del COAR y su comunicación a todos los colegiados por correo electrónico.

2. Las candidaturas se presentarán en la Secretaría del COAR, bien presencialmente, bien por medios telemáticos, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno que contenga, como mínimo:

a) Datos identificativos del candidato: nombre, apellidos, número de colegiación y datos de contacto.

b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la base 2.ª.

c) Propuesta de actuación: documento en formato PDF, de extensión máxima de cinco páginas A4, en el que el candidato exponga su visión para el desempeño de las funciones de Coordinador/a, incluyendo al menos:

(i) Diagnóstico de las necesidades de participación y dinamización del COAR.

(ii) Líneas de actuación propuestas para el primer año.

(iii) Propuesta de integración de las actividades culturales y profesionales existentes, en su caso.

(iv) Disponibilidad horaria y dedicación prevista.

3. Finalizado el plazo, la Secretaría del COAR remitirá todas las candidaturas recibidas a la Junta de Gobierno, con certificación del cumplimiento de los requisitos formales.

Base 4.ª *Procedimiento de selección.*

1. La Junta de Gobierno evaluará las candidaturas presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

a) Calidad de la propuesta de actuación (hasta 50 puntos): coherencia del diagnóstico, viabilidad de las líneas de actuación, capacidad de integración de las actividades existentes, y adecuación a los fines del COAR.

b) Trayectoria profesional y colegial del candidato (hasta 25 puntos): experiencia en organización de actividades, participación en la vida colegial, y competencias acreditadas para el desempeño de las funciones.

c) Disponibilidad y dedicación (hasta 15 puntos): compromiso de dedicación horaria y capacidad organizativa.

d) Entrevista personal (hasta 10 puntos): la Junta de Gobierno podrá convocar a los candidatos a una entrevista para la presentación y defensa de su propuesta de actuación.

2. La Junta de Gobierno resolverá motivadamente la selección en el plazo máximo de treinta días naturales desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. La resolución se notificará a todos los candidatos y se publicará en la página web del COAR.

3. En caso de que se presente una única candidatura que cumpla los requisitos de la base 2.ª y la propuesta de actuación sea valorada favorablemente, la Junta de Gobierno podrá proceder directamente a la designación.

4. Si no se presentase ninguna candidatura, o ninguna de las presentadas cumpliese los requisitos o alcanzase una valoración mínima de 40 puntos sobre 100, la Junta de Gobierno declarará desierta la convocatoria y podrá convocar una nueva en el plazo que estime oportuno.

Base 5.ª *Funciones delegadas.*

La Junta de Gobierno delega en el Coordinador/a las siguientes funciones de gestión operativa:

A) En relación con las iniciativas:

a) Recibir las iniciativas que presenten los colegiados, verificando que contengan, como mínimo: denominación y objetivo de la iniciativa, esquema de funcionamiento (plazos, personal, fases de desarrollo) y estimación presupuestaria aproximada, presentadas en formato PDF con una extensión máxima de cinco páginas A4.

b) Reunirse con la persona o grupo proponente para aclarar el contenido y alcance de la iniciativa, en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

c) Elevar las iniciativas admitidas a trámite a la Junta de Gobierno, acompañadas de un informe de valoración preliminar, para la siguiente sesión ordinaria.

d) Proponer, en su caso, la asistencia de los proponentes a la sesión de la Junta de Gobierno en que se valore la iniciativa.

B) En relación con los Grupos de Trabajo:

e) Supervisar la formación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo que se constituyan para el desarrollo de las iniciativas aprobadas por la Junta de Gobierno.

f) Asistir a las reuniones periódicas de cada Grupo de Trabajo, velando por el cumplimiento de los plazos y objetivos.

g) Fijar la documentación necesaria para la elaboración de la propuesta concreta de cada Grupo de Trabajo, que podrá variar en función de la naturaleza de la iniciativa.

h) Coordinar la relación entre los distintos Grupos de Trabajo activos.

C) En relación con la transparencia y publicidad:

i) Mantener actualizada la sección de Grupos de Trabajo de la página web del COAR, con información sobre los grupos abiertos, su composición, dirección, calendario de reuniones y actas-resumen.

j) Elaborar un informe anual de actividad para su incorporación a la Memoria anual del COAR (art. 69 EP).

D) En relación con la rendición de cuentas:

k) Informar trimestralmente a la Junta de Gobierno sobre el estado de las iniciativas en tramitación y el funcionamiento de los Grupos de Trabajo.

l) Presentar el informe anual de actividad ante la Asamblea General, como parte de la Memoria de gestión.

Base 6.ª *Régimen de los Grupos de Trabajo.*

1. Para cada iniciativa aceptada por la Junta de Gobierno se constituirá un Grupo de Trabajo. El acuerdo de constitución se comunicará a todos los colegiados por los medios habituales del COAR.

2. Cada Grupo de Trabajo tendrá un director/a o codirectores/as, que serán inicialmente la persona o personas proponentes de la iniciativa.

3. Cuando más de un colegiado desee asumir la dirección de un Grupo de Trabajo, se seguirá el siguiente procedimiento participativo:

a) El Coordinador/a comunicará la circunstancia a todos los participantes del Grupo de Trabajo, poniendo a disposición de todos los colegiados y colegiadas toda la información disponible sobre el Grupo y la iniciativa.

b) Los colegiados interesados en asumir la dirección presentarán al Coordinador/a, en el plazo de diez días hábiles, una propuesta escrita de dirección del Grupo de Trabajo, en la que expongan su visión, metodología y plan de trabajo.

c) Las propuestas de dirección se publicarán en la sección web de Grupos de Trabajo y estarán accesibles para todos los colegiados.

d) El Coordinador/a elevará todas las propuestas a la Junta de Gobierno con un informe de valoración, que tendrá en cuenta la idoneidad, experiencia, disponibilidad y calidad de la propuesta presentada. La Junta de Gobierno resolverá motivadamente.

4. Cualquier colegiado incorporado al COAR podrá solicitar su participación en cualquier Grupo de Trabajo abierto, siendo obligatoria la asistencia regular a las reuniones para mantener la condición de participante.

5. Las reuniones se celebrarán en las instalaciones del COAR, salvo petición justificada del Grupo, y podrán celebrarse igualmente por medios telemáticos.

6. De cada reunión se levantará un acta-resumen que se publicará en la sección web de Grupos de Trabajo, accesible para todos los colegiados.

7. La propuesta concreta elaborada por cada Grupo de Trabajo se presentará a la Junta de Gobierno, que podrá aprobarla, solicitar correcciones o denegarla motivadamente. La aprobación dará lugar, en su caso, a la formalización de un contrato específico.

8. La propuesta concreta incluirá, como mínimo: descripción detallada de la actividad, viabilidad económica, y, en su caso, asignación de honorarios para la dirección y participantes.

Base 7.ª *Límites de la delegación.*

El Coordinador/a actuará dentro de los siguientes límites:

a) La decisión sobre la aceptación o no aceptación de las iniciativas corresponde exclusivamente a la Junta de Gobierno. El Coordinador/a emite un informe de valoración preliminar, pero no resuelve.

b) En caso de no aceptación, la Junta de Gobierno elaborará un informe motivado que se notificará al proponente, con indicación de los recursos que procedan conforme al artículo 53 de los Estatutos Particulares.

c) El Coordinador/a no podrá adoptar decisiones que supongan compromiso de gasto para el COAR, que quedan reservadas a la Junta de Gobierno.

d) La Junta de Gobierno podrá impartir instrucciones al Coordinador/a y revocar o modificar sus actuaciones en cualquier momento.

e) Las decisiones del Coordinador/a relativas a la admisión o inadmisión formal de iniciativas (requisitos documentales de la base 5.ª.a) podrán ser recurridas por los interesados ante la Junta de Gobierno en el plazo de diez días hábiles.

Base 8.ª *Duración y cese.*

1. La designación tendrá una duración de cuatro años, coincidente con el mandato de la Junta de Gobierno, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración.

2. La nueva Junta de Gobierno que resulte elegida podrá ratificar al Coordinador/a en funciones o convocar una nueva selección.

3. El Coordinador/a cesará por las siguientes causas:

a) Expiración del plazo sin renovación o sin ratificación por la nueva Junta de Gobierno.

b) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, con un preaviso mínimo de treinta días.

c) Revocación motivada por acuerdo de la Junta de Gobierno.

d) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en la base 2.ª.

e) Imposición de sanción disciplinaria firme.

4. En caso de vacante, las funciones del Coordinador/a serán asumidas provisionalmente por el miembro de la Junta de Gobierno que esta designe, hasta que se cubra la vacante mediante nueva convocatoria en el plazo máximo de dos meses.

Base 9.ª *Régimen económico.*

1. La función de Coordinador/a será objeto de compensación económica, por un importe anual de **4.800,00 euros + IVA**, revisable anualmente según las disponibilidades presupuestarias del COAR. Los candidatos podrán incluir en su propuesta de actuación una estimación de la compensación que consideren adecuada, para su estudio por parte de la Junta de Gobierno.

2. Los gastos derivados del funcionamiento de los Grupos de Trabajo se financiarán con cargo al presupuesto del COAR, dentro de las partidas que la Asamblea General apruebe a propuesta de la Junta de Gobierno.

Base 10.ª *Actividades preexistentes.*

Las actividades colegiales que a la fecha de la presente convocatoria se vengan desarrollando bajo la coordinación de cultura u otros encargos de la Junta de Gobierno podrán integrarse, total o parcialmente, en el ámbito de actuación del Coordinador/a, por acuerdo de la Junta de Gobierno y previa audiencia de las personas responsables de dichas

actividades. La integración no supondrá interrupción alguna en el desarrollo de las actividades afectadas.

Base 11.ª *Sección web de Grupos de Trabajo.*

1. La Junta de Gobierno habilitará en la página web del COAR una sección denominada "Grupos de Trabajo", con acceso restringido a los colegiados mediante usuario y contraseña, que contendrá al menos la siguiente información:

a) Relación de Grupos de Trabajo abiertos, con indicación de la iniciativa que los origina.

b) Composición de cada Grupo: dirección y participantes.

c) Calendario de reuniones celebradas y previstas.

d) Actas-resumen de cada reunión.

e) Estado de tramitación de la propuesta concreta.

f) Formulario para solicitar la participación en un Grupo de Trabajo.

g) Formulario para la presentación telemática de nuevas iniciativas.

2. El actual apartado de la página web denominado "Buzón de Ideas" se integrará en la sección de Grupos de Trabajo bajo la denominación "Iniciativas", manteniéndose como canal de acceso libre para que cualquier persona, colegiada o no, pueda formular propuestas. Las sugerencias recibidas por esta vía serán trasladadas al Coordinador/a para su conocimiento y, en su caso, canalización como iniciativa formal conforme a la base 5.ª.

3. Esta sección será complementaria de la sección de Transparencia prevista en el artículo 69 de los Estatutos Particulares, que la Junta de Gobierno dotará de contenido efectivo conforme a las exigencias legales.

Base 12.ª *Publicación y entrada en vigor.*

Las presentes bases se publicarán en la página web del COAR y se comunicarán a todos los colegiados por correo electrónico en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su aprobación por la Junta de Gobierno. El plazo de presentación de candidaturas comenzará a contar desde la fecha de la publicación.